

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

767

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario de Valladolid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Por el Director del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 2.º de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Valladolid, con el número 1, con la denominación de «Hospital Provincial Clínico de La Resurrección», ubicado en avenida Ramón y Cajal, 7, con 447 camas, clasificación general de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 5 de abril de 1981, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico Universitario de Valladolid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

768

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Don Emilio Alvarez Sánchez, como Director de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Salamanca, con el número 3, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Vega», ubicado en el paso de San Vicente, 24, con 442 camas, clasificación general de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Salamanca, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Virgen de la Vega», de Salamanca, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada

extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo I del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años; a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

769

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza y acredita a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Fe», de Valencia, para realizar trasplantes de médula ósea.

Ilmo. Sr.: Don Santiago Isarria Llanes, como Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Fe», de Valencia, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales en la provincia de Valencia, con el número 3, con la denominación de Ciudad Sanitaria «La Fe», ubicado en A. Alférez Provisionales, 21, con 2.245 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º, de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Fe», de Valencia, a efectuar trasplantes de médula ósea en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

770

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, a efectuar extracción de órganos de fallecidos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Don Luis Martell Déniz, como Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Pino», de las Palmas, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Las Palmas, con el número 2, con la denominación de Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Pino», ubicado en Angel Guimerá, 91, con 362 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.